

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2023

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Luis Ernesto Bernal Rivera.

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura.

Calle 22 #6-27 Bogotá.

correspondencia@idu.gov.co



Referencia: Contrato IDU-1783-2021. “INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS”

Asunto: Aval de la solicitud de adición y prórroga al contrato de obra 1776 de 2021 radicado mediante comunicación SCPR22-0000975.

Respetado Ingeniero Bernal,

La interventoría, CONSORCIO VIAS AIRUG 2021, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, finalizada la revisión de la comunicación SCPR22-0000975 de octubre 27 de 2023, mediante la cual el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22 remite a esta interventoría “Alcance al oficio SCPR22-0000836 con asunto “Solicitud modificación contractual, Adición y Prórroga del contrato 1776 de 2021”, en el marco de los documentos contractuales que hacen parte del contrato de obra 1776 de 2021, a continuación, emite concepto.

ANTECEDENTES

Que el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22 (Contratista) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) el 30 de noviembre de 2021 suscribieron en conjunto el contrato de obra pública número 1776 de 2021, cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS.”

Que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra 1776 de 2021 en su cláusula quinta, el plazo se determinó en VEINTE SEIS (26) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el plazo del contrato contempla tres (3) meses para las ACTIVIDADES PREVIAS y, VEINTITRES (23) meses para las ACTIVIDADES DE OBRA, en este último dentro del cual está contemplando un (1) mes para el recibo final de la obra.

Que el acta de inicio del contrato de obra 1776 de 2021, fue suscrita entre las partes el día 01 de febrero de 2021.

Que a la fecha el proyecto surtió el plazo para las ACTIVIDADES PREVIAS y se encuentra dentro del plazo para las ACTIVIDADES DE OBRA.

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

Que de conformidad con el contrato 1776, CLAUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO, el valor se estableció en “CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877) M/CTE”.

Que el contrato de obra 1776 de 2021 ha sido objeto de cinco (5) modificaciones, las cuales se relacionan a continuación.

Acta No.	Objeto	Fecha de Suscripción
1	Modificar el PARÁGRAFO QUINTO de la cláusula 13. ANTICIPO.	09/05/2022
2	Modificar el numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO del Anexo Técnico. Modificar la Clausula 9 FORMA DE PAGO CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	01/08/2022
3	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-01, NP-02 y NP-03).	31/10/2022
4	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-07, NP-08 y NP-09).	11/11/2022
5	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-04, NP-05, NP-06 y NP-10).	24/02/2023
6	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-12, NP-13, y NP-14).	15/08/2023

Que el ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO, estipula “(...) **El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir** (por razones técnicas, jurídicas, judiciales o presupuestales) **algunos de los puentes vehiculares asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros puentes vehiculares, siempre y cuando estos hagan parte de la Malla Vial de la Ciudad.** La inclusión de nuevos puentes vehiculares debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de emergencias, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellas estructuras que por razones técnicas no pueden ser intervenidos. (...)”, (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, a la fecha, No se tiene conocimiento de hechos, acciones, y/o solicitudes que configuren un desequilibrio del contrato de obra 1776 de 2021.

Que a la fecha no se adelanta ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista de obra, Consorcio ProBogotá 22.

Que el 11 de agosto del presente año 2023, el Consorcio ProBogotá 22 presentó su comunicación SCPR22-0000836 con la cual solicita se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de obra 1776 de 2021 en doce (12) meses y se adicione presupuestalmente el mismo en CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853).

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

Que el día 27 de octubre del 2023, el Consorcio PROBOGOTÁ 22 en alcance al comunicado SCPR22-0000836, con oficio SCPR22-0000975 adiciono el formato FO-GC-27 (SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA), complementó el contenido de la solicitud y, reiteró la solicitud de prorrogación del plazo de ejecución del contrato de obra 1776 de 2021 en doce (12) meses y se adición presupuestal al mismo en CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), lo anterior, teniéndose en cuenta que el IDU incluyó puentes adicionales a los diecisiete (17) inicialmente previstos, conforme al cronograma que para ello presenta el contratista de obra y, su estimación del valor adicional requerido para dicha atención.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Señala el contratista de obra en su aludida misiva, SCPR22-0000975:

"De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el contenido de la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato No. 1776 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Consorcio PORBOGOTA 22; por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1º) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)

El mismo Consejo de Estado en sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento, establece:

"(...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso.
(...) (Subrayado y resaltado nuestro)

Considerando el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y se basa en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado en la que define como prestaciones adicionales, aquellas que no fueron parte del objeto del contrato principal y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria, como para el presente caso en el aumento en la meta física del contrato. Siendo necesario adelantar una adición y prórroga al contrato No. 1776 de 221, las cuales para que obtengan los elementos eficacia, existencia y validez jurídica estas modificaciones deben constar por escrito y firmadas por las partes.

Coincide la interventoría con la justificación jurídica esgrimida por el contratista de obra, la cual está ajustada a los términos y condiciones contractuales, señalándose adicionalmente y como complemento a ella:

Que el contrato 1776, CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, estipula lo siguiente, "(...) Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. (...)".

Que el contrato 1776, CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, estipula que "(...) Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR. (...)".

Que el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU estipula respecto a las adiciones que "(...) El valor no debe superar el límite Máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado (...)".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que el ANEXO TÉCNICO, estipula como preselección de puentes a intervenir los siguientes:

No.	LOCALIZACIÓN	PK_ID
1	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (Curvo costado sur)	24119313
2	Av. Medellín por Av. Del Congreso Eucarístico (costado sur)	22148849
3	Av. Medellín por Av. Paseo de Los libertadores.	22157538
4	Av. Colon por Av. Centenario	24119489
5	Av. Boyacá por Transversal 44 Sur (costado Occidental)	24124795
6	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado oriental)	22154318
7	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	24119334
8	Av. Caracas por Av. Medellín	24119501
9	Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureando Gómez (Costado Occidental)	22150770
10	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (costado Norte)	24119312
11	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado occidental)	22149704
12	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliecer Gaitán (Costado Norte)	22154017
13	Autopista al Llano por Rio Tunjuelito (costado occidental)	22158168
14	Av. Laureano Gómez por Av. Carlos Lleras Restrepo (Costado norte)	22150472
15	Av. Ciudad de Quito por Cl 66	22147746
16	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado Norte)	22143158
17	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado Sur)	22143206

Que el Instituto de Desarrollo Urbano sobre la base de los documentos contractuales que hacen parte del contrato 1776 de 2021, con el fin de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, la atención de emergencias y, reemplazar aquellas estructuras que por razones técnicas no pueden ser intervenidas, incluyó al contrato los puentes vehiculares relacionados a continuación.

No.	LOCALIZACIÓN	PK_ID	SOPORTE
18	Calle 3 por Carrera 60 (Emergencia)	24119328	MODIF. 2
19	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Norte)	24119488	20223861602471
20	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Sur)	24190130	20223861602471
21	Av. Chile por Av. Ciudad de Quito	22146834	20223861602471
22	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Norte)	22146492	20223861602471
23	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Sur)	22146371	20223861602471
24	Av. Pepe Sierra por Av. Paseo de los Libertadores	22149126	20223861602471

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

25	Vereda el Verjon Bajo (Localidad Chapinero)	24189733	20223861602471
26	Av. Chile por Av. Del Congreso Eucaristico	24190260	20223861643771
27	Av. José Celestino Mutis (AC 63) Por Av. Ciudad de Quito	22144465	20223861643771
28	Av. Medellin por Av. Boyacá (Costado Sur)	22147953	20223861435081
29	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado Sur)	22154117	20223861643771
30	Av. Ciudad de Villavicencio por Calle 53A Sur	24119287	20223861822711
31	Carrera 1B por Calle 61	24124764	20223861822711
32	Av. De las Americas por Avenida Boyaca (Costado Norte) (En tramite de exclusión)	22157145	20223861822711
33	Avenida Ciudad de Quito por Av. Ciudad de Lima (Calle 19) (CIV- 14000082) (PK-ID)	24190048	20223861927191
34	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el rio Tunjuelito (Costado Nortel)	24190077	20223861927191
35	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el rio Tunjuelito (CostadoSur)	24190123	20223861927191
36	Av. Boyaca por Av. Ciudad de Villavicencio (Costado Occidente)	22156425	20223861927191
37	Av. Boyaca por Av. Ciudad de Villavicencio (Costado Oriente)	22156385	20223861927191
38	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el rio Tunjuelito (Costado Norte) (CIV- 19016250) (PK-ID)	22158104	20223861927191
39	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el rio Tunjuelito (Costado Sur) (CIV- 19016250)(PK-ID)	22154242	20223861927191
40	Av.de la Constitución (AK 70) por Av. Jorge Eliecer Gaitán (AC 26)(CIV-10009778)	22156363	20223861999951
41	Av. Medellín por Avenida Ciudad de Quito (costado Norte)	22148054	20223861999951
42	Avenida Alfredo Bateman por Avenida Boyacá (costado oriental)	22147682	20223861999951
43	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Norte sobre canal San Francisco	22158252	20233860163711
44	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Sur sobre canal San Francisco	22158273	20233860163711
45	AV. PASEO DE LOS LIBERTADORES POR AV. LAUREANO GÓMEZ (Costado oriental)	22150566	202338601141951

Que durante la ejecución del proyecto, por razones técnicas, jurídicas, judiciales o presupuestales, se solicito la exclusión de los puentes relacionados a continuación.

No.	LOCALIZACIÓN	PK_ID
4	Av. Colon por Av. Centenario	24119489
7	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	24119334
25	Vereda el Verjon Bajo (Localidad Chapinero)	24189733
32	Av. De las Americas por Avenida Boyaca (Costado Norte) (En tramite de exclusión)	22157145
41	Av. Medellín por Avenida Ciudad de Quito (costado Norte)	22148054

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

Que de conformidad con lo consignado en la programación remitida por el contratista con oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023, el cual concluye que para la intervención del total de los cuarenta (40) puentes asignados es necesario ampliar el plazo de ejecución en doce (12) meses, los cuales se soportan con los rendimientos y tiempos estimados de ejecución consignados en el PDT. Al respecto finalizada la revisión de los documentos allegados, esta interventoría conceptuó favorablemente.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Que de conformidad con lo consignado en el presupuesto remitido por el contratista con oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023 y, el cual concluye que para la intervención del total de los puentes asignados es necesario adicionar CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), los cuales se soportan con las memorias de cantidades adjuntas al oficio citado. Al respecto esta interventoría conceptuó favorablemente.

Cabe resaltar que, dada la naturaleza del contrato (Conservación de puentes vehiculares incluye superestructura, subestructura y accesos), el valor final del contrato corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas por los precios contractuales.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo antes expuesto conceptuamos de manera favorable la solicitud presentada por el CONSORCIO PROBOGOTA 22 mediante oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023, en el sentido de prorrogar en doce (12) meses el contrato IDU 1776 de 2021 y adicionar al mismo CUATROMIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853) para la intervención de la totalidad de las estructuras priorizadas por la entidad; y asignadas al contrato de obra.

Por lo cual recomendamos al IDU iniciar todas las labores administrativas y legales tendientes a la modificación del Contrato 1776 de 2021.

Cordialmente,



EDUARDO ALVAREZ RINCON

Director de Interventoría CTO IDU 1783-2021
CONSORCIO VIAS AIRUG-2021

Anexos: 1. Comunicaciones de inclusión de puentes.

2. Comunicaciones de exclusión.

3. Contrato IDU 1199 de 2023.

4. Solicitud de prórroga (incluye Balance financiero y PDT).

5. Firmato de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA (FO-GC-27).

Elaboró: John Alexander Bravo – Residente de Interventoría.

Aprobó: Carlos Eduardo Acuña Peña – Director de Interventoría.

CC. Mauricio Mosquera Mosquera - Representante Legal CONSORCIO PROBOGOTA 22.